



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2019-00470-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ALBERTO ALBOR MANOTAS
<b>DEMANDADO:</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Cumplido como está el traslado de la demanda y de las excepciones propuestas, procedente es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia. En consecuencia, fíjese el día **veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 AM)**, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE:**

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales, los documentos aportados con la presentación de la demanda tales son:

- Poder conferido para actuar.
- Copia de cedula de ciudadanía del demandante.
- Copia de la póliza seguro de grupo deudores contratada con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- Copia de certificado de la póliza contratada con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- Dictamen N° S0072018-14 realizado por la UT RED INTEGRADA FOSCAL - CUB de pérdida de capacidad laboral del 100 %. La fecha de estructuración de la invalidez fue el 23 de julio de 2018.
- Copia de oficio de fecha 29 de agosto de 2018 dirigido al BANCO BBVA - reclamación de la póliza.
- Copia de respuestas dadas por BANCO BBVA a mi mandante en la fecha 10 de septiembre de 2018.
- Copia de oficio de fecha 09 de octubre de 2018 en respuesta respecto de la reclamación presentada por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A.
- Copia de historia de los abonos realizados al crédito hipotecario contraído con BANCO BBVA.
- Copia de Extracto bancario.
- Copia de la historia clínica expedida por la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA (EPS del magisterio).
- Constancia de agotamiento de conciliación extrajudicial ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CESAR.
- Certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas.

1.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

El despacho se abstiene de decretar la exhibición de documentos solicitada por cuanto la Póliza de seguros de vida deudores N° GRD-464 contratada con SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., nada tiene que ver con lo solicitado en el presente asunto.

No obstante, y en gracia a la discusión, si lo que se requiere es la póliza suscrita por el demandante con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., se tiene que la citada demandada allegó como prueba documental, junto con la contestación de la demanda, la Solicitud certificado individual suscrita por el señor ALBERTO ALBOR MANOTAS para amparar la obligación No. 00130940009600195530, por lo que se despachará de plano negativamente la petición de exhibición de documentos. Lo propio hizo la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Decretar el interrogatorio de parte que debe resolver el representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., de conformidad con el cuestionario que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

- Decretar el interrogatorio de parte que debe resolver el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A., de conformidad con el cuestionario que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

### **2.1. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:**

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda tales son:

- Solicitud certificado individual suscrita por el señor ALBERTO ALBOR MANOTAS para amparar la obligación No. 00130940009600195530.
- Carta de objeción de fecha 10 de septiembre de 2018 expedida por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- Copia de la Historia clínica del señor ALBERTO ALBOR MANOTAS.

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de parte que debe resolver el señor ALBERTO ALBOR MANOTAS, de conformidad con el cuestionario que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

### **2.2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A.**

2.2.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda tales son:

- Póliza de seguros y respectivo clausulado
- Exámenes médicos
- Caratula de siniestro
- Carta de reconsideración
- Certificado de saldos
- Declaración de asegurabilidad
- Informe médico
- Carta de objeción

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de parte que debe resolver el señor ALBERTO ALBOR MANOTAS, de conformidad con el cuestionario que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

2.2.3. OFICIOS:

El despacho se abstiene de decretar la presente solicitud probatorio, consistente en oficiar a la UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB MAGISTERIO, por cuanto el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, y no reposa dentro del plenario haber ejercido este, sin que la solicitud se hubiese atendido. Amen de que dentro de la solicitud probatoria de la demanda BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. fue allegada al plenario la historia clínica del demandante.

2.2.4. DICTAMEN PERICIAL:

Abstenerse de incorporar como prueba el dictamen pericial aportado por la accionada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A., suscrito por la señora CATALINA GONZALEZ ARIZA, por cuanto el mismo no cumple con las formalidades mínimas que debe contener todo dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del C.G.P. numerales 1 al 10.

2.2.5. TESTIMONIALES:

Abstenerse de decretar el testimonio solicitado respecto de la señora CATALINA GONZALEZ ARIZA, por cuanto la solicitud no reúne los requisitos indicados en el artículo 212 del C.G.P., dado que no se expresó domicilio, residencia o lugar donde puede ser citada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910a32f21944b611026b84ae5afabea6f211fc5ac2fa7a1d9606d005a5fe3418**

Documento generado en 12/03/2024 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>